

056740241332 Expediente: Radicado: AU-00134-2023

REGIONAL VALLES Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Sede:

Fecha: 17/01/2023 Hora: 11:44:31 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado CE-00564-2023 del 13 de enero del 2023, la sociedad NASACA S.A.S Con Nit. 901.119.491-4, a través de su representante legal la señora NATALY CHAVARRIA OLARTE identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.170.377 o quien haga sus veces al momento, solicitó ante La Corporación CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES para uso Doméstico y Riego, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 020-70533 Y 020-222298, ubicados en la vereda la travesía del municipio de San Vicente, Antioquia.

Que la solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERCIALES, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la sociedad NASACA S.A.S Con Nit. 901.119.491-4, a través de su representante legal la señora NATALY CHAVARRIA OLARTE identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.170.377 o quien haga sus veces al momento, para uso Doméstico y Riego, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 020-70533 Y 020-222298, ubicados en la vereda la travesía del municipio de San Vicente, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-00564-2023 del 13 de enero del 2023, la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de San Vicente, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017, la Circular Nº PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022 y CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-190 V.02









Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la señora NATALY CHAVARRIA OLARTE, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento de la sociedad NASACA S.A.S el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.674.02.41332

Proyectaron: Judicante- Ximena Osorio/ Abogada: Alejandra Castrillón.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas superficiales.

Fecha: 16/01/2023

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico Vigente desde: 02-May-17 F-GJ-190 V.02





